

Comidas para niños: Lo que deben saber los operadores de servicio de alimentos

El Consejo de la Ciudad de Nueva York promulgó la Ley local 75 de 2019, que limita las opciones de bebidas incluidas en las comidas para niños que un establecimiento de servicio de alimentos puede tener en el menú o en el tablero de menú. **Esta ley está en vigor desde el 30 de abril de 2020.** Este documento proporciona información sobre los requisitos y cómo cumplirlos.

¿A quién afecta la Ley local 75?

Cualquier establecimiento de servicio de alimentos que tiene comidas para niños en el menú o tablero de menú que incluyen bebidas como parte de la comida debe cumplir esta ley local.

¿Cómo se define una comida para niños?

Una comida para niños es cualquier producto alimenticio o combinación de alimentos hecho para niños que se muestra en un menú o tablero de menú junto con:

- La palabra "child" (niño), "kids" (niños), "junior" (chico), "little" (pequeño), "kiddie" (chiquillo), "kiddo" (jovencito), "tyke" (chiquitín) o lenguaje similar.
- Una imagen de caricatura, rompecabezas o juego.
- La oferta de incluir un juguete o juego infantil con la comida.
- Un límite máximo de edad para pedir la comida.

¿Cuáles son las opciones de bebidas para las comidas de los niños ahora que la Ley Local 75 está en vigor?

Con la ley en vigor, los establecimientos de servicios de alimentos solo pueden incluir estas bebidas y estos tamaños de bebidas en las comidas para niños:

- Agua, agua mineral con gas o agua saborizada sin edulcorantes naturales o artificiales.
- Ocho onzas o menos de leche de vaca con 1 % de grasa o sin grasa con o sin sabor.
- Ocho onzas o menos de bebida no láctea con o sin sabor que tenga un valor nutricional equivalente a la leche de vaca.
- Ocho onzas o menos de jugo (o una combinación de jugos) 100 % de frutas o verduras, sin edulcorantes naturales o artificiales; el jugo puede contener agua o agua con gas.

¿Qué bebidas no lácteas tienen un valor nutricional equivalente a la leche de vaca?

Para tener un valor nutricional equivalente a la leche de vaca, una bebida no láctea debe cumplir los estándares de nutrición establecidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) para los programas de nutrición infantil. Una taza (8 onzas líquidas) de bebida no láctea debe contener estos niveles mínimos de nutrientes:

- 276 miligramos (mg) de calcio
- 8 gramos (g) de proteína
- 500 unidades internacionales (UI) de vitamina A
- 100 UI de vitamina D
- 24 mg de magnesio
- Phosphorus 222 mg
- Potassium 349 mg
- Riboflavin .44 mg
- Vitamin B12 1.1 micrograms (mcg)

¿Un establecimiento de servicio de alimentos puede ofrecer otra bebida si el cliente así lo pide?

Sí, si un cliente pide otra bebida u otro tamaño de bebida, el establecimiento de servicio de alimentos puede dársela.

¿Qué sucede si un establecimiento no cumple esta ley?

El Departamento de Salud puede emitir una citación, sujeta a multas, a cualquier establecimiento de servicio de alimentos que no cumpla esta ley. La multa no puede exceder de \$200.

¿Se toman en cuenta las infracciones de este requisito para la calificación por letras de un establecimiento?

No, una infracción a esta ley no se toman en cuenta para la calificación por letras de un establecimiento.

Para obtener más información, póngase en contacto con la Oficina de Seguridad Alimentaria del Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York al **646-632-6001** o envíe un correo electrónico a **infobfscs@health.nyc.gov**. Para ver esta información en otros idiomas, visite **nyc.gov/health** y busque "**children's meals**" (comidas para niños).